



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00641-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se recibió en la cuenta de correo institucional comunicación del Consejo Superior de la Judicatura en la cual informan inicio de proceso de negociación de deudas por parte del accionado. Para lo que se estime proveer. Bucaramanga, 11 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Entra el proceso al despacho para resolver lo comunicado por el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA a través del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en el cual informan el inicio del proceso de negociación de deudas por parte del accionado en el presente proceso JOSÉ ERINEO OROZCO MEDINA

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso de marras existen obran otros dos accionados se hace necesario dar aplicación al inciso 3°, numeral 7° del artículo 565 en concordancia con lo previsto en el artículo 547 del Código General del Proceso con relación a los demandados **YOLANDA ACEVEDO BALAGUERA y SANDOVAL GARCÍA KENNEDY.**

Así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la información allegada por el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en la cual informan el inicio de negociación de deudas de persona natural no comerciante con relación al accionado JOSÉ ERINEO OROZCO MEDINA para lo pertinente.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de **tres (03) días** a la parte activa de la comunicación allegada en fecha 26/06/2023 obrante a folio 21 del cuaderno principal, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°, numeral 7° del artículo 565 del C.G.P.; o si, por el contrario, desea continuar la ejecución contra dichas personas.

TERCERO: UNA VEZ ejecutoriada la presente providencia ingrese nuevamente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f76529100a48de1d9b618b98632101737e7155bd663d0f8b03c0cc2efa796c8**

Documento generado en 11/07/2023 01:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>